ANEXO SOCIAL DE INTERVENTORÍA

Fecha de elaboración: Noviembre de 2022

1. INTRODUCCIÓN

La INTERVENTORÍA debe realizar el seguimiento y control a la ejecución completa, apropiada y acorde a los criterios establecidos en el Anexo Social del CONTRATISTA, garantizando la participación activa e incidente de la comunidad y propiciando el desarrollo efectivo del contrato en su ejecución, tomando como fundamento para la INTERVENTORÍA los valores del Servicio Público, Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, dando cumplimiento a la ley de transparencia y derecho al acceso a la información pública, la política pública de participación ciudadana, la política pública distrital de servicio a la ciudadanía, el proceso de servicio al ciudadano, el subsistema y la política de responsabilidad social de la Caja de la Vivienda Popular; procurando resultados que respondan y satisfagan las necesidades y demandas que inciden en el bienestar de los ciudadanos en términos de integridad, calidad en el servicio, generando valor público en el cumplimiento de la misión institucional y del proceso de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar la INTERVENTORÍA al componente social del CONTRATISTA, con el fin de lograr el cumplimiento eficiente, efectivo y eficaz a cada uno de los programas y actividades contempladas en el anexo social de obra, acorde a los tiempos establecidos.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar el cumplimiento de forma y de fondo de cada uno de los programas y actividades contempladas en el anexo social de obra del CONTRATISTA.
- Realizar la asesoría social, técnica, financiera y jurídica a la SUPERVISIÓN en los casos que sea necesario.
- Brindar un acompañamiento permanente en el desarrollo de los programas y las actividades descritas en el Anexo Social de Obra que vincule la ciudadanía.
- Elaborar los conceptos necesarios para la resolución de controversias en el ejercicio del cumplimiento del objeto central y las actividades del Anexo Social del CONTRATISTA de obra.
- Garantizar la entrega de cada uno de los productos con calidad, y en cumplimiento de los tiempos de entrega descritos en el Anexo Social del CONTRATISTA.

3. ZONA DE INFLUENCIA

La localidad de Ciudad Bolívar está ubicada al sur de la ciudad y limita, al norte, con la localidad de Bosa; al sur con la localidad de Usme; al oriente, con la localidad de Tunjuelito y Usme, y al occidente, con el municipio de Soacha.

Específicamente el lugar donde se ubica la zona objeto de intervención para el contrato de la referencia es en la UPZ 69 Ismael Perdomo barrio Caracolí.

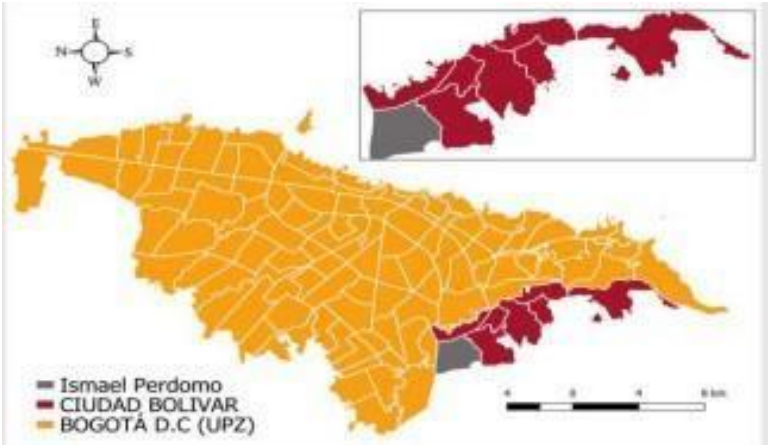


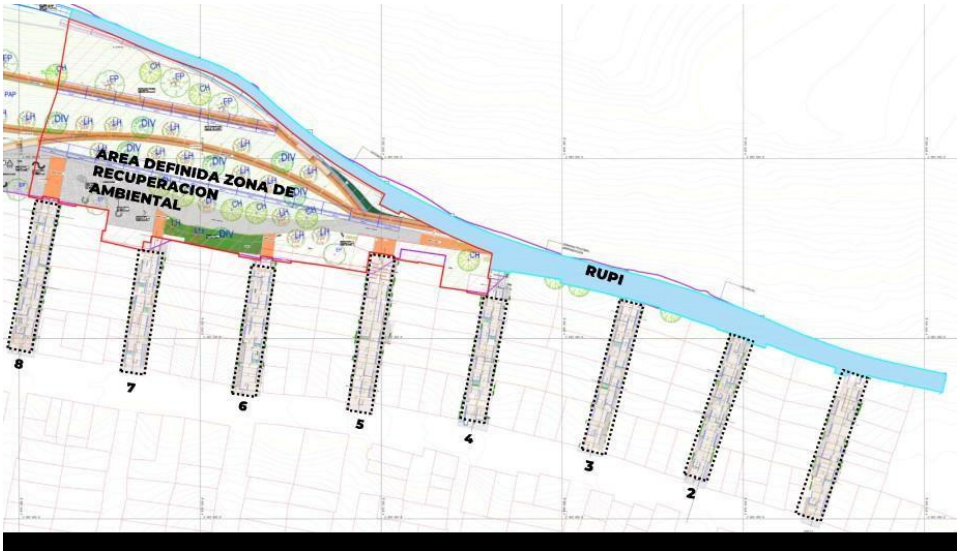
Figura 1.1. Fuente. Encuesta multipropósito 2017 y Secretaria Distrital de Planeación



Figura 1.2. Fuente. área de estudios y diseños contrato de consultoría 415 de 2021

En la figura 1.2 se muestra la zona de estudios y diseños producto del contrato 415 de 2021 en la cual se estudia y diseña: zona de recuperación ambiental y paisajística caracolí , 25 CIV colindantes a esta

zona y RUPI o vía carreteable adyacente, completando el polígono de estudio encontrado en el barrio Caracolí, próximo al barrio Santa Viviana y límite con borde Soacha, la Dirección de Mejoramiento de Barrios (DMB) define una zona de ejecución de obra priorizada con los recursos definidos por el proyecto 7703 de la DMB en el cual se destinan dichos recursos para una primera etapa la cual, se puede ver delimitada en el costado nororiente del polígono y específica en la figura 1.3.



En la figura 1.3 Delimitación zona a intervenir dentro de la etapa 1 del proyecto Caracolí.

En la figura 1.3 se encuentra la delimitación específica del área a construir en el presente proceso, la cual se compone de un área delimitada dentro de la zona de recuperación paisajística correspondiente a 4.3252 m2 , 8 CIV´s colindantes al área de recuperación y RUPI identificado por 4 CIV´s, así completado el polígono de intervención de obra objeto del presente documento.

A continuación, se desglosa el listado de los tramos, CIV, zona de recuperación ambiental y RUPI priorizados:

BARRIO	CANT. DE CIV	CIV A INTERVENIR (Estudios y Diseños)	CIV A INTERVENIR Recodificado IDU	TIPOLOGÍA	EJE	INICIO	FIN	LONGITUD (ml)	ÁREA (m2)
Caracolí	8	19003888	19003888	VÍA PEATONAL	CRA 73B	CLL 76 BIS SUR	CLL 76A SUR	58,29	308,26
		19003890	19003890	VIA PEATONAL	CRA 73A	CLL 76 BIS SUR	CLL 76A SUR	48,93	250,37
		19003894	19003894	VIA PEATONAL	CRA 73	CLL 76 BIS SUR	CLL 76A SUR	38,57	278,49
		19003909	19003909	VIA PEATONAL	CRA 72	CLL 76 BIS SUR	CLL 76A SUR	48,57	348,54
		19003913	19003913	VIA PEATONAL	CRA 71	CLL 76 BIS SUR	CLL 76A SUR	58,57	311,92
		19003927	19003927	VÍA PEATONAL	CRA 70	CLL 76 BIS SUR	CLL 76A SUR	49,29	284,07
		19003945	19003945	VÍA PEATONAL	CRA 69	CLL 76 BIS SUR	CLL 76A SUR	34,78	248,82
		19003960	19003960	VÍA PEATONAL	CRA 68	CLL 76 BIS SUR	CLL 76A SUR	40,79	276,7

Tabla 1 CIV de intervención Localidad de Ciudad Bolívar UPZ No. 69 – Ismael Perdomo – Barrio Caracolí

BARRIO	CIV	ÁREA (m2)	PERÍMETRO (ml)
RUPI	19003933	1360	553,72
	19003869		
	19003845		
	19003826		
	19014969		

Tabla 2 RUPI de intervención Localidad de Ciudad Bolívar UPZ No. 69 – Ismael Perdomo – Barrio Caracolí

BARRIO	EJE E/O	EJE N/S	ÁREA (m2)	PERÍMETRO (ml)
Zona de Recuperación Ambiental	CALLE 76 A SUR a CALLE 76 BIS A SUR	CARRERA 71 a CARRERA 73 B	4352,2	364,37

Tabla 3. Zona de Recuperación Ambiental intervención Localidad de Ciudad Bolívar UPZ No. 69 – Ismael Perdomo – Barrio Caracolí

4. DESARROLLO DEL COMPONENTE SOCIAL

La INTERVENTORÍA en cumplimiento de sus obligaciones contractuales definidas en los Anexos del Pliego de Condiciones, Estudios Previos y demás documentos del proceso de selección, así como de la normatividad vigente, aplicable a este proyecto debe realizar el seguimiento, control y acompañamiento al CONTRATISTA en todas los programas y actividades establecidas en el Anexo Social de Obra, así mismo realizar la revisión, aprobación y remisión a visto bueno de la SUPERVISIÓN de las piezas de divulgación, material pedagógico, propuestas, apoyo audiovisual, informes y reportes periódicos y mensuales, así como garantizar las respuestas de fondo y en términos de ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) presentadas por los ciudadanos.

5. INSUMOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

5.1. INSUMOS

- Anexo Social de OBRA.
- Cronograma de actividades del anexo social de obra, presentado por el CONTRATISTA.
- Formatos y plantillas entregadas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular.

5.2. ACTIVIDADES

- Realizar el control y seguimiento al CONTRATISTA en todas las actividades establecidas en el Anexo Social.
- Revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN las hojas de vida del personal SOCIAL del CONTRATISTA.
- Revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN el cronograma de ejecución de los programas y las actividades descritas en el Anexo Social de Obra.
- Revisar y aprobar el Punto de Atención a la Ciudadanía propuesto por el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el Anexo Social.
- Realizar el control y seguimiento al CONTRATISTA para el correcto cumplimiento de los programas y las actividades descritas en el Anexo Social de Obra.
- Emitir los conceptos requeridos en caso de alguna controversia o duda generada en el desarrollo de las actividades.
- Revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN las piezas de divulgación, material pedagógico y apoyo audiovisual.
- Revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN los informes mensuales, reportes periódicos e informe final del CONTRATISTA.
- Revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN las respuestas a las PQRSD dadas por el CONTRATISTA, las cuales deben ser de fondo y en los términos de ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) presentadas por los ciudadanos garantizando que se realice su respectivo proceso y cierre.
- Garantizar que los elementos, insumos, materiales, servicios y demás recursos que se requieran para el correcto desarrollo de cada una de las actividades y programas descritas en el Anexo Social de Obra, cumplan con los mínimos de calidad, tipo de recurso solicitado, tiempos y cantidades.
- Revisar, recibir y aprobar las obras de valor social ejecutadas por el CONTRATISTA y remitir para entrega a la SUPERVISIÓN junto con todos los soportes a los que haya lugar para su visto bueno.
- Coordinar los comités semanales de seguimiento al componente social con la SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA, en el cual se abordará el avance y cumplimiento de los programas y actividades contempladas en el Anexo Social de Obra, novedades y demás definiciones que se requieran para el contrato.
- Participar en las reuniones, recorridos y demás actividades convocadas para el control y seguimiento del Contrato de Obra.
- Generar soluciones y/o recomendaciones para optimizar el desarrollo y cumplimiento de los programas y las actividades descritas en el Anexo Social de Obra.
- Acompañar cada una de las reuniones, encuentros, jornadas y talleres que se desarrollen para el cumplimiento de los programas y las actividades descritas en el Anexo Social de Obra que vincule la ciudadanía.
- Realizar el control del presupuesto asignado al componente social en el pliego de condiciones, acorde a los programas y las actividades descritas en el Anexo Social de Obra.

5.3. PRODUCTOS

- Cronograma de ejecución del cumplimiento de los programas y las actividades descritas en el Anexo Social de Obra, revisado, aprobado y radicado para el visto bueno de la SUPERVISIÓN en la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de Vivienda Popular, previo a la firma del acta de inicio.

- Hojas de vida de los profesionales sociales del CONTRATISTA revisadas, aprobadas y radicadas para el visto bueno de la SUPERVISIÓN en la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de Vivienda Popular previo a la firma del acta de inicio.

- Informes mensuales de INTERVENTORÍA del componente social con sus respectivos anexos físicos y digitales en donde se reporte la gestión realizada durante el período correspondiente acorde a lo establecido en el anexo social de obra. Este debe ser remitido a la SUPERVISIÓN para su aprobación.

- Informes mensuales del CONTRATISTA revisados y aprobados con sus respectivos anexos físicos y digitales revisados, aprobados por la INTERVENTORÍA y radicados a la SUPERVISIÓN en la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de Vivienda Popular en donde se reporte la gestión realizada durante el periodo correspondiente para visto bueno.

- Actas de reunión del comité de seguimiento semanal de componente social.

- Informe final de INTERVENTORÍA del componente social con sus respectivos anexos físicos y digitales originales en donde se reporte y consolide la gestión realizada durante el desarrollo del plazo contractual para su aprobación.

- Informe final de CONTRATISTA con sus respectivos anexos físicos y digitales originales revisados, aprobados por la INTERVENTORÍA y radicados para visto bueno a la SUPERVISIÓN en la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de Vivienda Popular en donde se reporte y consolide la gestión realizada durante el desarrollo del plazo contractual.

6. CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

LA INTERVENTORÍA debe expedir una constancia de paz y salvo respecto al cumplimiento por parte del CONTRATISTA de cada uno de los programas y actividades del anexo social de obra.

7. CUADRO DE PROFESIONALES SOCIALES REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORÍA debe contar con el profesional social

establecido en el cuadro de profesionales mínimos de los estudios previos y Anexo Técnico que se encuentra definido así:

Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General	Experiencia Específica
1	RESIDENTE SOCIAL	Psicólogo o comunicador social o sociólogo o trabajador social	N/A	No menor de seis (6) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Experiencia relacionada como Residente Social en mínimo cuatro (4) años, en proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias.

Tabla 4. Cuadro de profesionales requeridos componente social

8. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA DEL COMPONENTE SOCIAL

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

1. La INTERVENTORÍA debe velar, vigilar, realizar el control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y el desarrollo de cada uno de los programas y actividades establecidas en el anexo social de obra.

2. La INTERVENTORÍA debe realizar el acompañamiento al CONTRATISTA en todas las actividades y encuentros establecidos en el anexo social de obra.

3. La INTERVENTORÍA debe elaborar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN, los informes mensuales y el informe final sobre el control y seguimiento desarrollado a los programas y actividades establecidas en el anexo social de obra, garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad, orden y veracidad de los mismos. La entrega debe ser oportuna a la SUPERVISIÓN, dentro de los plazos establecidos para evitar retrasos en la radicación de facturas y cuentas de cobro.

4. La INTERVENTORÍA debe cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, estudios previos, anexos del pliego y demás documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del contrato.

5. La INTERVENTORÍA debe revisar, emitir concepto a los cambios que proponga el CONTRATISTA en relación al anexo social de obra, y remitirlos a la SUPERVISIÓN para visto bueno.

6. La INTERVENTORÍA de revisar, aprobar y remitir a la SUPERVISIÓN para visto bueno todo concepto emitido por el contratista en el marco del cumplimiento del anexo social de obra.

7. La INTERVENTORÍA debe garantizar el ejercicio profesional del componente social del CONTRATISTA, el cual debe responder a la formación académica y experiencia profesional establecida en el pliego de condiciones y el anexo social de obra.

8. La INTERVENTORÍA debe reportar a la SUPERVISIÓN en forma inmediata, de manera escrita y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas cualquier novedad presentada.

9. La INTERVENTORÍA debe prestar asesoría social a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en materia de consultoría integral, cuando ésta así lo requiera.

10. La INTERVENTORÍA debe acatar el requerimiento que realice la SUPERVISIÓN con la respectiva justificación y cuando ello lo amerite respecto al cambio de él o la profesional social de INTERVENTORÍA y/o de CONTRATISTA.

11. La INTERVENTORÍA debe revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN todos los productos que se generen de las actividades del anexo social de obra desarrolladas por el CONTRATISTA garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad, orden y veracidad.

12. La INTERVENTORÍA debe acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones generadas por la SUPERVISIÓN.

13. La INTERVENTORÍA debe revisar y hacer las sugerencias necesarias con soportes metodológicos y/o conceptuales a los documentos sociales presentados por el CONTRATISTA, garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad, orden y veracidad.

14. La INTERVENTORÍA debe generar soluciones y/o recomendaciones para optimizar el desarrollo del anexo social de obra.

15. La INTERVENTORÍA debe llevar un control semanal, revisando y conciliado con el CONTRATISTA de las actividades desarrolladas en cumplimiento al anexo social de obra.

16. La INTERVENTORÍA debe coordinar, asistir y realizar los comités de seguimiento social semanales con su respectivo soporte, con el fin de analizar y hacer seguimiento a los programas del anexo social de obra. La SUPERVISIÓN y/o el CONTRATISTA pueden solicitar reuniones extraordinarias si así se requiere.

17. La INTERVENTORÍA debe verificar que los refrigerios, materiales y espacios para los encuentros y reuniones respondan a criterios mínimos de calidad.

18. La INTERVENTORÍA debe desarrollar las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en los documentos del proceso y por la SUPERVISIÓN en relación con el cumplimiento del objeto del mismo.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA

1. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento, control, revisión, aprobación y remitir a la SUPERVISIÓN para visto bueno garantizando el cumplimiento de forma y de fondo del **CRONOGRAMA SOCIAL** de los programas y actividades establecidas en el anexo social de obra, presentado por parte del CONTRATISTA.

2. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA DE APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** descrito en el Anexo Social del Obra. así como:

 a. La INTERVENTORÍA deberá realizar acompañamiento y seguimiento a los recorridos realizados durante el tiempo de apropiación.

 b. La INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar el Informe de Apropiación y remitir a la SUPERVISIÓN para visto bueno.

3. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA DE DIVULGACIÓN** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

 a. La INTERVENTORÍA debe realizar la revisión, aprobación y remitir a la SUPERVISIÓN para visto bueno, las piezas de divulgación, material pedagógico y apoyo audiovisual, metodología y temáticas a desarrollar en cada uno de los encuentros con la ciudadanía que se contemplan en los programas del Anexo Social de Obra. Toda la información producida y obtenida debe cumplir con los requisitos de calidad y ajustarse a la imagen institucional de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

 b. La INTERVENTORÍA debe verificar que las convocatorias realizadas por el CONTRATISTA involucren a las Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales, organizaciones comunitarias, con enfoque de género y diferencial involucrando población en situación de movilidad reducida, adulto mayor y con necesidades especiales de acuerdo con el anexo social de obra.

 c. La INTERVENTORÍA debe garantizar que las actividades que involucren a la comunidad, Junta de Acción Comunal, organizaciones sociales, organizaciones comunitarias, con enfoque de género y diferencial, se desarrollen en un lugar idóneo en cuanto a espacio, limpieza, orden y mobiliario.

4. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA ACTAS DE VECINDAD** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

 a. La INTERVENTORÍA debe verificar que se desarrolle el levantamiento de actas de vecindad y actas de vecindad de cierre, de manera oportuna, con los criterios mínimos para su levantamiento y bajo los términos definidos en el anexo social de obra.

5. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

a. La INTERVENTORÍA debe garantizar que los elementos adquiridos cumplan con las características establecidas en el anexo social de obra, que sean idóneos en sus calidades y funcionamiento y que sean reintegrados a la entidad al finalizar el proyecto, conforme a lo establecido en el anexo social de obra.

b. La INTERVENTORÍA debe verificar que el CONTRATISTA cuente con un correo electrónico, línea telefónica y todos los medios necesarios para atender las solicitudes de la ciudadanía.

c. La INTERVENTORÍA debe verificar que el CONTRATISTA cuente con el Punto de Atención a la Ciudadanía (PAC) durante todo el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el anexo social de obra.

d. La INTERVENTORÍA debe verificar que el CONTRATISTA mantenga disponible el Punto de Atención a la Ciudadanía (PAC) y cumpla los horarios establecidos, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el anexo social de obra.

e. La INTERVENTORÍA debe realizar el control y seguimiento a la respuesta de fondo y en términos de ley, control a las respuestas y cierres efectivos y a satisfacción de las PQRSD que sean recibidas por el CONTRATISTA.

f. La INTERVENTORÍA debe solicitar, verificar, revisar y hacer seguimiento al reporte semanal de las PQRSD presentadas por la comunidad.

6. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA DE REUNIONES DE INFORMACIÓN** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

 a. La INTERVENTORÍA debe verificar el cumplimiento de la conformación del Comité de Veeduría Ciudadana, la realización de las reuniones mensuales del Comité de Veeduría, y realizar el seguimiento de las demás actividades establecidas en el Anexo Social de Obra.

7. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA NUEVOS AFECTOS NUEVOS TERRITORIOS** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

 a. La INTERVENTORÍA debe revisar y dar aprobación a las propuestas para las obras de valor social generadas por el CONTRATISTA, garantizando que estén fundamentadas en los encuentros de diseño participativo y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN.

 b. La INTERVENTORÍA debe realizar la revisión, recepción, y aprobación de las obras de valor social ejecutadas por el CONTRATISTA y remitir para entrega a la SUPERVISIÓN junto con todos los soportes a los que haya lugar para su visto bueno.

8. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA MUJERES EMPODERADAS DEL TERRITORIO** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

a. La INTERVENTORÍA debe realizar seguimiento a la gestión realizada por el CONTRATISTA con las instituciones distritales, locales o instancias de participación competentes para dar cumplimiento a las actividades contempladas dentro del programa.

9. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA CON ENFOQUE DE DERECHOS** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

 a. La INTERVENTORÍA debe verificar que el CONTRATISTA dé cumplimiento al Decreto 332 DE 2020 sobre la participación económica activa de las mujeres en la contratación en el Distrito Capital, vinculando el **9,3% cómo porcentaje mínimo de mujeres vinculadas laboralmente a la ejecución del contrato** que debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato, y aumentarse conforme el porcentaje que establezca el Decreto 332 de 2020 en el momento que aplique.

 b. LA INTERVENTORÍA debe garantizar que el CONTRATISTA priorice la participación en todas las actividades de participación social de las mujeres desde los enfoques de género, derechos y diferencial. El CONTRATISTA debe identificar la población en situación de movilidad reducida, adulto mayor y necesidades especiales garantizando su participación, y en relación con las mujeres esta debe ser como mínimo de un 30% en todas las actividades desarrolladas.

10. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA ATENCIÓN Y MANEJO DE LA COMUNIDAD EN OPOSICIÓN** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

 a. La INTERVENTORÍA debe informar de manera inmediata a la SUPERVISIÓN cuando se evidencie que existe oposición de la comunidad a los diseños presentados y que son ejecutados por el CONTRATISTA.

 b. La INTERVENTORÍA debe hacer seguimiento y control a la implementación de actividades y acciones realizadas por parte del CONTRATISTA, hasta la conciliación, acuerdo o solución con la comunidad que presenta oposición.

 c. La INTERVENTORÍA debe generar soluciones y/o recomendaciones para el desarrollo del contrato, cuando se presente comunidad en oposición.

11. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de las **FORMAS DE PAGO** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

 a. La INTERVENTORÍA debe velar, revisar y llevar el control de pagos generados dentro del rubro establecido en el pliego de condiciones y en el anexo social de obra para cada uno de los programas y actividades.

b. La INTERVENTORÍA debe garantizar que el presupuesto ejecutado de las Obras de valor social, n su totalidad el presupuesto establecido para esta actividad en el anexo social de obra.

12. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma, orden y calidad de los **SOPORTES DE LA GESTIÓN** descrito en el Anexo Social del Obra.

13. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo en la entrega de los **INFORMES** descritos en el Anexo Social del Obra, así como:

 a. La INTERVENTORÍA debe revisar, aprobar y remitir a la SUPERVISIÓN para visto bueno. los informes mensuales y el informe final social junto con sus anexos remitidos por el CONTRATISTA, garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad, orden y veracidad; la entrega debe ser oportuna a la SUPERVISIÓN en los plazos establecidos, para evitar retrasos en la radicación de facturas y cuentas de cobro.

14. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control a la vinculación de los profesionales sociales descritos en el anexo social de obra, durante el tiempo contractual, así como:

 a. Previo a la firma del acta de inicio la INTERVENTORÍA debe revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN, las hojas de vida del personal requerido al CONTRATISTA garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo social de obra y demás documentos del contrato.

 b. La INTERVENTORÍA debe verificar y/o implementar las acciones correspondientes para que el CONTRATISTA mantenga el personal propuesto y aprobado para la ejecución del proyecto por parte de la SUPERVISIÓN.

SANGUINO GUTIERREZ LAURA MARCELA

Firmado digitalmente por SANGUINO GUTIERREZ LAURA MARCELA
Fecha: 2022.11.04 13:23:35 -05'00'

LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios

Elaboró: Ing. Caroll Edith Chaves Blanco

T.S. María Camila Ramos Ramos